



"Decenio de la Igualdad y oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 345 -2021-ANA/AAA I C-O

Arequipa, **12 ABR 2021**

VISTOS:

El expediente administrativo con CUT N°179790-2020, presentado por la señora Gladys Julia Apaza Huacasi, sobre autorización de ejecución de obras mínimas y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 223.1 del artículo 223° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG - Reglamento de la Ley (modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI), establece que Constituyen obras de encauzamiento las que se ejecutan en los cauces y riberas, con la finalidad de estabilizar el curso de las aguas;

Que, el artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, sobre autorización para la instalación de instrumentos de medición y la **ejecución de obras mínimas**, señala que la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, **mantenimiento de cauces (limpieza de cauces)** y otras similares que **no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad** de los recursos hídricos podrá ser autorizada;

Que, en este contexto la señora Gladys Julia Apaza Huacasi, solicita autorización para realizar obras mínimas en afluente de quebrada Azufral, contempladas en el documento denominado "Limpieza descolmatación y apertura de vía carrozable en afluente de quebrada Azufral" argumentando que esta obra tiene como objetivo principal la protección del ancho estable del cauce y extracción de material de acarrero;

Que, según el Informe Técnico N°019-2021-ANA-AAA.CO-ALA.CH, de fecha 16.02.2021, la Administración Local de Agua Chili, concluye que el recurrente ha presentado su solicitud de ejecución de obras mínimas, el cual cumple con los lineamientos de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que corresponden al artículo 38° Autorización para la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas; del análisis realizado se colige que las obras deberá ejecutarse en noventa (90) días calendarios, recomendando autorizar la ejecución de obra mínima, la cual se ubica en el sector Fundo Cabrerías, en el distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa;

Que, estando ratificado por el Área Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento



**“Decenio de la Igualdad y oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**

aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y al amparo de la Resolución Jefatural N° 027 -2020-ANA;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a favor de la señora Gladys Julia Apaza Huacasi, la ejecución de obras mínimas contemplada en el documento “Limpieza descolmatación y apertura de vía carrozable en afluente de quebrada Azufral”, en el afluente de la quebrada Azufral, en el marco de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, distrito de Cerro Colorado provincia de Arequipa departamento de Arequipa, cuyo detalle es el siguiente:

Fuente de Agua	Descripción de la Obra	Plazo de Ejecución (días)	Ubicación Política				Cuenca	Datum: UTM WGS 84, Zona 19		Long. (m)
			Sector	Distrito	Provincia	Dpto.		Inicio	Fin	
Afluente Azufral	Limpieza encauzamiento y descolmatación del cauce del afluente de quebrada Azufral, construcción de vía carrozable de trocha con el fin de realizar mantenimiento y extracción de material de acarreo el cual cuenta con opinión favorable de la Autoridad Nacional del Agua, sin reducir el ancho estable del cauce ni afectación a terceros	90	Cabrerías	Cerro Colorado	Arequipa	Arequipa	Quilca Chili	227800 8196089	229020 8197646	2140

ARTÍCULO 2°.- Otorgar un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, a partir de notificada la presente resolución, para la ejecución de la obra mínima en artículo precedente

ARTÍCULO 3°.- Precisar que la presente autorización no comprende la construcción de obras de defensas ribereñas como **muro de contención, enrocados, gaviones, puentes, vías de comunicación, las cuales no estén comprendidas como obras mínimas** Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, las mismas que deberán seguir el proceso regular establecido en la normatividad de los recursos hídricos.

ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Administración Local de Agua Chili la notificación de la presente resolución a la señora Gladys Julia Apaza Huacasi

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA
[Signature]
Ing. Roland Jesús Valencia Manchego
DIRECTOR

JVM/JAIS